



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 04/2023.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2023.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y diez minutos del día tres de febrero de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Rodero, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia del Capitular Don Antonio Morán Sánchez.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.**

3. EXPTE. 99/18/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 1073/2021, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE SEVILLA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN DE REFUERZO, SEVILLA.
4. EXPTE. 41/20/AJ. PERSONACIÓN ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO COMO PARTE RECURRIDA.
5. EXPTE. 29/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 162/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE SEVILLA.
6. EXPTE. 38/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 273/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SEVILLA.

**DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.**

7. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL DE UN FONTANERO Y DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS).
8. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DEL ESCALAFÓN DE SUSTITUCIÓN.

**DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**

9. EXPTE. 000003/2022-PR. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LAS MANZANAS IE-3, IE-5 VIARIO V.10 PP SNP-18 "IBARBURU".



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. EXPTE. PAT 46-2022. PROPUESTA DE TRANSMISIÓN DE FINCA IE-7b, PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SEN-2, LUGAR NUEVO A CUADROS ELÉCTICOS NAZARENOS, S.L.
11. EXPTE. RDT 2022/019. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
12. EXPTE. DBM 2022/033 MANDAMIENTO DE PAGO.
13. EXPTE. DBM 2022/043. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
14. EXPTE. DBM 2022/044. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
15. EXPTE. DBM 2022/045. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
16. EXPTE. DBM 2022/080. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
17. EXPTE. DBM 2022/092. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
18. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL 24 AL 30 DE ENERO DE 2023.
19. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 24 AL 30 DE ENERO DE 2023.
20. DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS.

### **DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.**

21. MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2023 DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.
22. AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS, DEL 11 AL 14 DE MAYO DE 2023.

### **DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

23. RELACIÓN DE FACTURAS.
24. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS CENTROS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS 2023.

### **DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.**

25. LISTADOS DEFINITIVOS CANDIDATOS/AS PARTICIPANTES PROGRAMA INNFORM@.

### **DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.**

26. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022.
27. ANTICIPO DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2023.

### **DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

28. EXPTE. 81/2022/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTRO Y MONTAJE DE ELEMENTOS DE PARQUE INFANTIL SINGULAR, TEMATIZADO E INCLUSIVO, PARA INSTALACIÓN EN PARQUE DEHESA DOÑA MARÍA.

### **DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.**

29. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL AÑO 2023.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y EDUCACIÓN.**

30. APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2022.

### **DELEGACIÓN DE DEPORTES.**

31. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES 2023 DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.

### **DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y FUENTE DEL REY.**

32. EXPTE. 94/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SÉPTIMA DE LAS OBRAS DE LA CUARTA FASE EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL.
  33. EXP. 98/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA SÉPTIMA DE LA OBRA DE REORDENACIÓN AVDA. 28 DE FEBRERO ENTRE AVDA. ADOLFO SUÁREZ Y AVDA. DE ESPAÑA.
  34. EXPTE. 62/2022/CON. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI PARA BICICLETAS Y PEATONES EN CAMINO DE LAS PORTADAS.
  35. EXPTE. 67/2022/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA LA POLVORA Y BARRIADA LA LAGUNILLA.
- 
36. ASUNTOS DE URGENCIA.
  37. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de enero de 2023, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- EXPTE. 99/18/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 1073/2021, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE SEVILLA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN DE REFUERZO, SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Refuerzo de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 24 de enero de 2023, en el recurso de apelación 1073/2021, interpuesto por la Junta de Compensación UE-1 del PERI AP-57 “ECHAJUY”, contra la sentencia 140/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 7 de Sevilla de fecha 22 de julio de 2021 estimatoria del recurso 354/2018 instado por D. XXXX y D<sup>a</sup> XXXX contra este Ayuntamiento y la Junta de Compensación UE-1 del PERI AP-57 “ECHAJUT” como codemandada, frente a la Resolución presunta por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto con fecha 12 de junio de 2018, contra Acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de abril de 2018, de la Junta de Compensación UE-1 del PERI AP-57 “ECHAJUT”, del Plan General de Dos Hermanas, y por lo que solicita la anulación del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

punto primero (“Aprobación de un precio para la emisión de ofertas de adquisición conforme la base nº 7”), y punto tercero (“Aprobación de un precio de valoración a aplicar a los solares, en el supuesto de la base nº 8, en el caso de pago de los gastos de urbanización mediante cesión de terrenos edificables”) del día de la citada Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de abril de 2018.

Que la sentencia de instancia nº 140/2021 de fecha 22 de julio de 2021, -informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de julio de 2021, punto 5-, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla, en su fallo disponía:

*“Debo declarar y declaro la falta de legitimación activa de la Sra. XXXX y desestimar el resto de las causas de inadmisión alegadas por el Letrado del Ayuntamiento de Dos Hermanas.*

*Debo estimar y estimo el presente recurso contencioso anulando la resolución recurrida por no ser conforme a derecho.*

*Sin imposición de costas”.*

Contra la misma se interpuso Recurso de Apelación por la representación procesal de la Junta de Compensación UE-1 del PERI AP-57 “EHAJUY”. Formulada la apelación, por la representación procesal de D. XXXX y Dª XXXX se presenta escrito de oposición a la apelación interpuesta por la entidad codemandada, contra la Sentencia nº 140/2021 dictada en fecha 22 de julio de 2021. señalándose para votación y fallo el día 20 de diciembre de 2022.

Es responsabilidad de este Servicio Jurídico, informar a la Junta de Gobierno Local de todas las resoluciones judiciales que recaigan sobre un asunto en el que sea parte o, al menos, involucre de algún modo a este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, y aun cuando en cumplimiento de la responsabilidad precitada debemos informar de la sentencia que a continuación se expone, en este caso debemos destacar que la misma parte de un error manifiesto, por cuanto afirma que esta Administración se opuso al recurso de apelación formulado por la parte contraria, hecho completamente incorrecto, siendo que en realidad se decidió dejar transcurrir el plazo sin formular oposición a dicho recurso, acatando la sentencia dictada en primera instancia.

Pues bien, sin perjuicio de lo anterior, la sentencia de apelación de fecha 24 de enero de 2023 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Refuerzo de Sevilla, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo núm. 1073/2021 interpuesto por la Junta de Compensación UE-1 del PERI AP-57 “EHAJUY”, contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 7 de Sevilla de fecha 22 de julio de 2021, desestimatoria del recurso núm. 354/2018.

Con imposición a la apelante del pago a las costas devengadas por la sustanciación del presente recurso de apelación, hasta un máximo de 600 euros por todos los conceptos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Contra esta resolución cabe recurso de casación, en los términos previstos en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

#### **4.- EXPTE. 41/20/AJ. PERSONACIÓN ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO COMO PARTE RECURRIDA.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Sección Primera, se dictó Sentencia de fecha 13 de octubre de 2022, en el Recurso de Apelación núm. 964/2021, interpuesto por D. XXXX, contra la sentencia de fecha 22 de junio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Sevilla, recaída en el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 182/2021, interpuesto contra el acuerdo desestimatorio de fecha 9 de junio de 2020, sobre el recurso de alzada contra el anuncio relativo al resultado de la primera parte de la evaluación psicológica de la Convocatoria de proceso selectivo de bombero-conductor para cubrir en propiedad 14 plazas mediante el sistema de acceso de Concurso Oposición Libre, especificadas en las ofertas de empleo Público 2015, 2016 y 2017, y reguladas por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2018, publicadas en el BOP de Sevilla de 4 de octubre. Comparece como apelado este Ayuntamiento. La sentencia de primera instancia fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2021, punto 5.

La Sentencia de fecha 13 de octubre de 2022, declaraba no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por D. XXXX, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Sevilla de fecha 22 de junio de 2021, que confirmaba. Con expresa imposición de costas conforme a los criterios regulados en el artículo 139.2 de la Ley Jurisdiccional, aunque limitadas a un máximo de 300 euros. La sentencia de apelación fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022, punto 4.

Contra la citada sentencia podía prepararse recurso de casación ante esa Sala en el plazo de 30 días contados desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, en los términos y con las exigencias contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mediante Auto de fecha 11 de enero de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, Sección Primera, se tiene conocimiento de que, por la representación de D. XXXX, se ha formulado escrito de preparación del recurso de casación contra la sentencia de fecha 13 de octubre de 2022 dictada en el recurso núm. 964/2021. Asimismo, ordena se emplace a las partes para que comparezcan dentro del plazo de treinta (30) días ante la Sala de lo Contencioso



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Administrativo del Tribunal Supremo, donde se remitirán las actuaciones originales y el expediente administrativo.

Pues bien, en virtud del emplazamiento realizado a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, Sección Primera, Recurso de Apelación nº 964/2021, mediante escrito de fecha 23 de enero de 2023 se **PERSONA como parte recurrida, el Servicio Jurídico de este Ayuntamiento**, asistido por la Letrada Consistorial y representado por la Procuradora de los Tribunales de este Ayuntamiento, ante la Sala en el Recurso de Casación presentado contra la Sentencia recaída en las citadas actuaciones.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- EXPTE. 29/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 162/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 6/2023, de fecha 24 de enero de 2023 en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 162/2022, interpuesto por Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, contra este Ayuntamiento, Firmes y Asfaltados del Sur, Jardinería Agrícola del Sur, S.L., y Allianz Seguros y Reaseguros, S.A., sobre la desestimación presunta de la reclamación previa administrativa por responsabilidad patrimonial presentada en fecha 11 de diciembre de 2020. La Vista quedó señalada para el día 19 de enero de 2023 a las 10:15 horas. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día uno de julio de dos mil veintidós.

Con carácter previo a la Vista, se ha tomado Acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de enero de 2022, desestimando expresamente la reclamación y a la que se amplía el recurso.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

### **PRIMERO.- Alegaciones de las partes.**

1. La recurrente solicita en la demanda la condena a esta Administración, así como al contratista, subcontrata y aseguradora, al pago de la cantidad de 10.260,07 euros por daños derivados de rotura cable de media tensión y cable de la acometida trifásica que abastece el centro de transformación de la nave de su asegurada, como consecuencia de trabajos de excavación con la máquina retroexcavadora marca JCB con matrícula E3335-BDK, propiedad de la empresa Jardinería del Sur y asegurado en Allianz, empresa subcontratada por la mercantil Firmes y Asfaltados del Sur, contratista



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

principal de este Ayuntamiento de Dos Hermanas para la ejecución de obras de urbanización de la calle Torre de los Herberos.

2. Esta Administración, su aseguradora SegurCaixa Adeslas, la mercantil Firmes y Asfaltados del Sur y Allianz Seguros y Reaseguros, S.A., planteando estas últimas la inadmisión del recurso y, todas ellas en cuanto al fondo negando la relación causal entre los hechos y el funcionamiento de los servicios públicos, por existencia de culpa exclusiva de la víctima, o subsidiariamente, concurrencia de culpas, por no cumplir la instalación eléctrica la normativa o usuales hitos o medidas de seguridad que debían haber advertido el riesgo, no constando la existencia de dicho cableado para la contratista, subcontrata o este Ayuntamiento con carácter previo a las obras.

**SEGUNDO.- Sobre la inadmisibilidad del recurso** alegada por Firmes y Asfaltados del Sur a la que se adhiere su aseguradora Allianz Seguros y Reaseguros, S.A., en base a lo dispuesto en el artículo 69 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación al artículo 25 de la citada ley, por haberse interpuesto la demanda sin agotar la vía administrativa.

Se basa dicha alegación en que la presente demanda se presenta sin que las mercantiles codemandadas fueran parte en el previo expediente administrativo, de donde concluyen que no se ha agotado la vía administrativa previa como es preceptivo para la admisibilidad del recurso.

En el presente caso la Juzgadora manifiesta que el derecho a la tutela judicial efectiva consagrado en el art 24 de la CE impide la inadmisión del recurso contencioso por falta de agotamiento de vía administrativa en el caso de que la Administración pública no dé respuesta a la petición del particular, ni indique al interesado la orientación procedimental o procesal necesaria.

En consecuencia con lo anterior, concluye que, basta el agotamiento de la vía previa con la reclamación dirigida a esta Administración, no respondida en este caso antes de la presentación de la demanda, lo que no impide la existencia de interesados que pueden ocupar la posición de demandados, ex art. 29 LJCA, se les haya dado entrada por este Ayuntamiento en el expediente administrativo o no, los cuales pueden también ser demandados conjuntamente en la demanda rectora, con independencia de la actuación previa procedimental de la propia Administración autora del acto.

**TERCERO.- Sobre cómo funciona la responsabilidad patrimonial de la Administración con base en la ley y en la jurisprudencia.** La responsabilidad patrimonial de la Administración es la figura jurídica en virtud de la cual el ciudadano que haya resultado perjudicado por una actuación de la Administración, puede exigirle a esta última los correspondientes daños y perjuicios cuando concurren los requisitos legalmente establecidos al efecto.

Recoge la sentencia algunas de las numerosas leyes que conforman el marco normativo de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, así como reiterada jurisprudencia recaída sobre la materia.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Toma como base constitucional al artículo 106.2 de la Carta Magna, el cual reconoce el derecho de los particulares a ser indemnizados en los términos establecidos por la ley. En concordancia se encuentra en el artículo 121 de la Ley de Expropiación Forzosa, la delimitación del derecho de las personas a ser indemnizadas por el Estado siempre y cuando se materialicen las condiciones que la ley establece.

**CUARTO.- Entrando en la cuestión suscitada.** En atención a la doctrina citada, la prueba documental obrante en el expediente administrativo y la aportada en la demanda, la resolución tiene en consideración las siguientes circunstancias:

1. Los hechos probados -que no se discuten por ningunas de las partes- resultan ser los siguientes: **(i)**. Resulta acreditado que el día 10 de diciembre de 2019 la máquina retroexcavadora descrita propiedad de la empresa Jardinería del Sur y asegurada en Allianz, al realizar un pozo para la cimentación de la farola en el acerado situado delante de la nave propiedad del grupo logístico ARNEDO, cortó totalmente un cable de media tensión y seccionó parcialmente un segundo acabe de la acometida trifásica que abastece el centro de transformación de esta nave, sita en Calle Torre de los Herberos núm. 16 de esta localidad. **(ii)**. Que Jardinería del Sur S. L estaba subcontratada por la mercantil Firmes y Asfaltados del Sur, que era la contratista principal de este Ayuntamiento para la ejecución de obras de urbanización de la calle Torre de los Herberos. **(iii)**. Que la recurrente GENERALI SEGUROS, aseguraba en fecha 10 de diciembre de 2019, el inmueble sito en Calle Torre de los Herberos núm. 16, siendo el tomador de la Póliza INMO-ARNEDO, S.L. **(iv)**. Que, como consecuencia del corte de estos cables, se produce una subida de tensión en la alimentación del centro de transformación y de éste a las instalaciones interiores, lo que produjo los daños a bienes del asegurado, motivo por el cual la aseguradora recurrente procedió al abono de su coste en el importe objeto de reclamación.
2. Que es claro que quien se coloca voluntariamente en una situación de riesgo debe pechar con las consecuencias de su propia conducta negligente, quedando exonerada de responsabilidad la Administración o, en caso de concurrencia de culpas, minorada la compensación.
3. Que en el presente caso, debe apreciarse la culpa exclusiva por parte de la asegurada de la recurrente al no constar probado en las actuaciones la existencia licencia o autorización para la instalación, ni la existencia de un hito de señalización de la conducción de línea eléctrica que fuera suficiente para advertir su trazado en el lugar de los hechos o cuando menos discurrir ortogonalmente, además de la falta de protección de dicha conducción, lo que determinó que la actuación por parte de la máquina retro excavadora produjera la rotura del cable.
4. Que el informe emitido por el Técnico del Departamento de Infraestructuras y Obras de fecha 27 de diciembre de 2022, no desvirtuado por informe técnico ni prueba de otra clase, recoge que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*“Durante la ejecución de los trabajos de excavación de zanjas necesarias para llevar a cabo las unidades de obra recogidas en el mencionado contrato-se entiende el contrato con Firmes y Asfaltados del Sur-, el pasado 10 de diciembre de 2019, una máquina retroexcavadora seccionó de manera fortuita un cable que resultó ser el de acometida eléctrica a la nave donde se ubica Inmo Arnedo S.L. Dicho cableado se encontraba sin canalización que lo protegiesen ni señalización con bandas que advirtiesen de la existencia de la misma, además de encontrarse en una zanja que discurre en diagonal desde el poste donde se encuentra el punto de acometida y normalmente y siguiendo las normas de “buena construcción” dichas canalizaciones debieran discurrir ortogonalmente.*

*“Consultada la base de datos municipal no consta licencia en vía pública para la ejecución de dicha acometida.*

*Por lo anteriormente expuesto no se podía saber, prever ni conocer la existencia de dicho cable”.*

En consecuencia con lo anterior, la Juzgadora concluye que, *“lo que debía haber probado la actora, y no lo hace, es que cumplía las normas vigentes al momento de la instalación, las condiciones de su autorización y las normas que le obligaran, debiendo tenerse en cuenta que estamos ante cableado eléctrico que no pudiera haber sido conocido por la subcontrata que ejecuta las labores de excavación con la normal diligencia de solicitar los planos al Ayuntamiento o a la Cía. eléctrica con anterioridad a la ejecución de los trabajos. La existencia de cableado no tiene por qué suponerse sin licencia previa para haberlos tendido hasta punto de acometida, sin indicación que expresamente lo señale, y sin protección que lo advierta o los resguarde”.*

Por cuanto antecede, la sentencia de fecha 24 de enero de 2023, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por GENERALI SEGUROS, frente a la resolución administrativa impugnada en los presentes autos, que se considera conforme a Derecho. Sin costas

Contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- EXPTE. 38/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 273/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se ha dictado Sentencia nº 15/2023, de fecha 25 de enero de 2023, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 273/2022,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

interpuesto por D<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez González, contra la Resolución de fecha 6 de junio de 2022, notificada con fecha 8 de junio de 2022, desestimatoria del Recurso de Reposición formulado contra la liquidación número 2727054 sobre Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, (en adelante “IIVTNU”). La Vista quedó señalada para el día 11 de enero de 2023 a las 10:30 horas. Informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, punto 5.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en síntesis, los siguientes:

### **PRIMERO.-Objeto del recurso.**

La Resolución de la Reclamación Económico Administrativa dictada en el expediente 15/2022, mediante la cual el Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento, viene a desestimar la reclamación económico-administrativa formulada por la recurrente contra la resolución desestimatoria del Recurso de Reposición formulado contra la denegación de la solicitud de anulación de la liquidación número 2727054 y devolución de ingresos en concepto de “IIVTNU” por importe de 712 euros.

En la demanda se viene a alegar la indefensión que provoca dicha resolución al considerar como fecha del dictado de la STC 182/21 el día 26 de octubre de 2021, cuando la publicación de la sentencia es de fecha 25 de noviembre de 2021, y que los preceptos correspondientes de la LHL, han sido declarados nulos. En la reclamación también se aducía la falta de referencia del Acuerdo de imposición del arbitrio Municipal.

### **SEGUNDO.- Sobre si la deuda objeto de la presente Litis, se ve afectada, y en qué medida, por el fallo del Tribunal Constitucional de 26 de octubre (STC 182/2021).**

La “STC”, ha decidido estimar la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4433-2020, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga y, en consecuencia, declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los términos previstos en el fundamento jurídico 6. sobre la presente declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, Segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLHL.

De este modo, respecto al alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad, la resolución judicial recoge, la literalidad del punto 6 de los Fundamentos Jurídicos de la referida sentencia STC 182/2021, según la cual, (el énfasis es nuestro):

*“A) Por un lado, la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLHL supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad. Debe ser ahora el legislador (y no este Tribunal) el que, en el ejercicio de su libertad de configuración normativa, lleve a cabo las modificaciones*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto para adecuarlo a las exigencias del art. 31.1 CE puestas de manifiesto en todos los pronunciamientos constitucionales sobre los preceptos legales ahora anulados, dado que a fecha de hoy han transcurrido más de cuatro años desde la publicación de la STC 59/2017 (BOE núm. 142, de 15 de junio). Como ya se recordó en la STC 126/2019, al tratarse de un impuesto local, corresponde al legislador estatal integrar el principio de reserva de ley en materia tributaria (arts. 31.3 y 133.1 y 2 CE) como medio de preservar tanto la unidad del ordenamiento como una básica igualdad de posición de los contribuyentes en todo el territorio nacional [STC 233/1999, de 16 de diciembre, FJ 10 c)} y el principio de autonomía local (arts. 137 y 140 CE), garantizando con ello adicionalmente la suficiencia financiera de las entidades locales exigida por el art. 142 CE.*

*B) Por otro lado, no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha”.*

Pues bien, teniendo en cuenta que la liquidación objeto de la presente Litis, era firme a la fecha en que la recurrente, el 11 de noviembre de 2021, procedió a presentar su solicitud de rectificación de la liquidación y devolución de cantidad indebida, queda acreditada que no puede acogerse la pretensión que deduce, y ello porque como se ha expuesto anteriormente, dicha liquidación quedó firme y consentida, por lo que no puede ni antes del 26 de octubre de 2021 ni tampoco a la fecha de la publicación de la “STC”, -al haber devenido firme con anterioridad la liquidación- a pretender la rectificación de dicha liquidación y la devolución de lo abonado por la misma.

**TERCERO.- Sobre la falta de referencia del Acuerdo de Imposición del arbitrio Municipal alegado**, sin perjuicio de que difícilmente dicha causa puede alegarse válidamente contra actos firmes, por el procedimiento previsto en el art 120 y 220 y 221 de la LGT, de la documental aportada al acto de la vista por la Letrada Consistorial, se pone claramente de manifiesto que se cumplió lo previsto en la Ley 39/198, en su artículo 17, dado que aparece el Acuerdo de imposición y también la publicación de la Ordenanza en cuestión.

**CUARTO.- En relación con las costas**, la Juzgadora manifiesta que al no haber motivo de exclusión, deben ser impuestas a la parte demandante, pero limitadas estas -dada la complejidad jurídica del asunto y la actividad procesal desplegada- a la cantidad de 400 euros, IVA incluido, art. 139 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 25 de enero de 2023, DESESTIMA el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D<sup>a</sup>. XXXX, contra las actuaciones administrativas, por ser las mismas conforme a Derecho. Con imposición de costas a la demandante hasta el límite fijado anteriormente.

Contra la misma no puede interponerse Recurso Ordinario alguno

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL DE UN FONTANERO Y DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatorias Específicas, que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales. Se anexas Actas de la que se selecciona el personal propuesto para dichas contrataciones.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17<sup>a</sup>.5 del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que, con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Dar cuenta de la conclusión del proceso de selección de un Oficial 1<sup>a</sup>. Fontanero aprobado en sesión de JGL de 30.12.22 y, cuya acta de selección se adjunta.

**SEGUNDO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
2	AUX. ADMVO	TC	6 MESES	PSSC
1	OF. 1 <sup>a</sup> FONTANERO	TC	6 MESES	MTOCCPP

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DEL ESCALAFÓN DE SUSTITUCIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio para poder cubrir las necesidades del servicio, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17<sup>a</sup>.5 del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
6	OF. 1ª MONTADORES	TC	6 MESES	MTOMOBURB
6	PEONES ESP.	TC	6 MESES	MTOMOBURB
1	AUX. ADMVO/A	TC	6 MESES	BIENESTAR SOCIAL

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- EXPTE. 000003/2022-PR. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LAS MANZANAS IE-3, IE-5 VIARIO V.10 PP SNP-18 "IBARBURU".** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de OPALONTY INVESTMENTS S.L., se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LAS MANZANAS IE-3, IE-5 VIARIO V.10 PP SNP-18 "IBARBURU", redactado por XXXX, de fecha 15 de noviembre de 2022.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación se ha llevado a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022. El acuerdo de aprobación inicial ha sido publicado en el BOP nº 298 de fecha 28 de diciembre de 2022 y en el Diario de Sevilla de esa misma fecha. Ha estado igualmente expuesto en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento durante el plazo reglamentario, de conformidad en el actualmente vigente art. 156.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2022, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. .

Durante el trámite de información pública y audiencia no se han presentado alegaciones por terceras personas. Consta en el expediente certificado del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector SNQ-18 "Ibarburu" con fecha 11 de enero de 2023, en el que se concluye que la Junta de Compensación SNP-18 "Ibarburu" conoce el Proyecto de Reparcelación de las parcelas IE-3, IE-5 y viario 10 del Sector y manifiesta su conformidad con el acuerdo para su aprobación del mismo.

Con fecha 30 de enero de 2023 se emite informe por los Servicios Jurídicos favorable a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación si bien condicionada a la entrada en vigor del del Estudio de Detalle para las manzanas IE-3 IE-5 y el viario V-10 del Plan Parcial del Sector SNP-18 "Ibarburu", en desarrollo del cual se redacta, y aprobado definitivamente con fecha 27 de enero de 2023, de conformidad con lo señalado en el art. 110.4 y 112.1 RGLISTA.

Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LAS MANZANAS IE-3, IE-5 VIARIO V.10 PP SNP-18 "IBARBURU" de forma condicionada a su entrada en vigor mediante su publicación.

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en portal Web del Ayuntamiento conforme a lo indicado en los art. 157.7 y 156.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

**TERCERO.-** Una vez inscrito el referido Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad deberá aportarse al Ayuntamiento justificación de los datos de inscripción registral de las fincas de cesión obligatoria al Ayuntamiento, para su constancia en el Inventario Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**10.- EXPTE. PAT 46-2022. PROPUESTA DE TRANSMISIÓN DE FINCA IE-7b, PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SEN-2, LUGAR NUEVO A CUADROS ELÉCTRICOS NAZARENOS, S.L.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se presenta propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio, doña Ana María Conde Huelva, en la que se informa de que en sesión de Junta de Gobierno Local de 23.12.2022, se tomó acuerdo en el sentido de segregar la finca IE-7 resto, perteneciente al Proyecto de Reparcelación del Sector SEN-2, LUGAR NUEVO, como consecuencia de escrito presentado por D. XXXX en representación de CUADROS ELÉCTRICOS NAZARENOS, S.L., con CIF B41645078, haciendo uso de la *opción de compra* que se reservó a dicha mercantil en Convenio de permuta suscrito con este Ayuntamiento, con fecha 18.09.2020, *“de nueve mil ochocientos noventa -9.890- m<sup>2</sup> en la misma parcela IE-7 hasta alcanzar los 40.000 m<sup>2</sup>, en una franja continua y paralela a los 30.110 m<sup>2</sup> que se permutaron a favor de CUADROS ELÉCTRICOS NAZARENOS, S.L.. Opción de compra que se estableció por el plazo de seis años desde la firma del convenio de permuta de 18 de septiembre de 2020. Superficie que conforme al contenido del mismo convenio, se enajenará, al mismo valor el metro cuadrado que se estableció en el citado convenio de permuta.*

A continuación del acuerdo tomado en sesión de JGL citado anteriormente, en el Registro de la Propiedad núm. tres de Dos Hermanas, se presentó Certificación administrativa autorizada por este Ayuntamiento con el contenido del acuerdo de Junta, para su inscripción registral, habiendo procedido el Sr. Registrador a la inscripción de la misma, resultando la parcela resto, *registral 9271, señalada como IE-7c resto* y la parcela segregada como *parcela IE-7b, finca registral 22252*, con la siguiente descripción:

URBANA. PARCELA IE-7b. Nueva parcela que se segrega de la parcela IE-7 resto, registral 9271, de nueve mil ochocientos noventa -9.890- m<sup>2</sup> de superficie. Linderos: al Norte, con viario de nueva formación que la separa de la manzana EL-33, calle V.16 -margen del Bulevar B2-; al Sur, con viario que la separa de la carretera SE-687, calle V.14; al Este, con la finca que resultó de la segregación de la IE-7 -IE-7a- y al Oeste, con la finca de la que se segrega, IE-7c resto.

La georreferenciación de esta parcela segregada -IE-7b- se realiza con los siguientes puntos que aparecen a continuación, Sistema de Referencia ETRS89, proyección UTM Huso 30:

1.	235415.18	4129235.22
2.	235450.63	4129225.29
3.	235380.03	4128973.14
4.	235345.26	4128970.40
5.	235340.87	4128969.87



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La valoración de fecha 4.09.2020 que consta en el expediente, el valor residual de suelo (VRS) de la parcela IE-7a propiedad del Ayuntamiento, que se permutó a Cuadros Eléctricos nazarenos, S.L., fue de 111,44 €/m<sup>2</sup> (euros por metro cuadrado edificable).

Conforme a la estipulación segunda citada, el valor de la parcela segregada IE-7b será el siguiente:

Valor residual de suelo (VRS) a aplicar por convenio: 111,44 €/m<sup>2</sup>.

Edificabilidad máxima de la nueva parcela IE-7b: 6.923 m<sup>2</sup>.

Valor total de la nueva parcela IE-7b: 771.499 €

En el escrito presentado por D. XXXX en representación de CUADROS ELÉCTRICOS NAZARENOS, S.L., propone el aplazamiento del pago de la cantidad reseñada de 771.499 -setecientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve- euros de esta parcela, en varias anualidades, en función de la vigencia de la opción de compra ejercitada, para poder asumir su adquisición. Cantidades que quedarían de la siguiente forma:

- Anualidad de 2023 firma de la compraventa y pago de 75.000,00 € más el total de IVA de toda la operación que asciende a 162.014,79 euros.
- Anualidad de 2024 pago de 125.000,00 € Abono, enero de 2024.
- Anualidad de 2025 pago de 150.000,00 € Enero de 2025.
- Anualidad de 2026 pago de 175.000,00 € Enero de 2026.
- Anualidad de 2027 pago de 246.499,00 € Enero de 2027.

Estas cantidades aplazadas, **devengarán intereses al interés legal del dinero**, que se liquidarán en el momento del abono del último aplazamiento.

Con respecto al aplazamiento del pago, el artículo 134 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

*El órgano competente para enajenar los bienes o derechos podrá admitir el pago aplazado del precio de venta, por un período no superior a 10 años y siempre que el pago de las cantidades aplazadas se garantice suficientemente **mediante condición resolutoria explícita, hipoteca, aval bancario, seguro de caución u otra garantía suficiente usual en el mercado.** El interés de aplazamiento no podrá ser inferior al interés legal del dinero.*

Por su parte, el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su artículo 99.1, regula el pago aplazado de forma similar al precepto que hemos visto anteriormente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*En la resolución por la que se acuerde la enajenación se podrá autorizar el pago aplazado del precio por plazo no superior a diez años, siempre que el pago de las cantidades aplazadas se garanticen suficientemente, atendiendo a las características del bien y derecho enajenado, al precio del mismo y a las circunstancias concurrentes, con respeto en todo caso a los principios de proporcionalidad y buena gestión.*

*Dicho aplazamiento se sujetará a siguientes reglas:*

- a) La garantía se aplicará, en su totalidad, al primer pago.*
- b) Los siguientes pagos aplazados se efectuarán tomando como referencia la fecha de firma de la resolución que autoriza la venta, y devengarán un interés no inferior legal del dinero ni superior al de demora tributaria.*
- c) Las cantidades pendientes de pago quedarán garantizadas mediante condición resolutoria explícita, o bien mediante hipoteca, aval bancario, seguro de caución u otra garantía suficiente usual en el mercado.*

La **condición resolutoria explícita** en la enajenación que se pretende, opera de manera que en caso de incumplimiento de pago del precio negociado o de sus plazos, tiene lugar la resolución de la compraventa, recuperando así el Ayuntamiento el inmueble. Se convierte de esta manera en una garantía de pago para el vendedor.

Así pues, para el caso de incumplimiento del pago aplazado, que operaría a 31 de enero de 2027, la transmisión contemplada en este acuerdo y su elevación a escritura pública, quedaría resuelta, revirtiendo la titularidad de los terrenos y todo lo edificado en ellos a manos del Ayuntamiento, con pérdida de las cantidades entregadas.

Las partes se obligan a la suscripción de la correspondiente escritura pública, a fin de proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la transmisión del bien, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de la toma del presente acuerdo.

El pago de los impuestos que genere la operación contemplada en el presente acuerdo así como los gastos derivados de su formalización notarial e inscripción registral, serán abonados por cada una de las partes de conformidad con lo previsto legalmente.

Impuesto sobre el Valor Añadido. Conforme al artículo 4, apartados uno y dos b) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la transmisión de la que tratamos, está sujeta al hecho imponible del Impuesto.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas se compromete a poner la finca de su propiedad a disposición de CUADROS ELÉCTRICOS NAZARENOS, S.L., a partir del momento de la firma de la oportuna escritura pública.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Durante el período de diez años, a contar desde la firma de la oportuna escritura pública, CUADROS ELÉCTRICOS NAZARENOS, S.L., no podrá transmitir la titularidad de la parcela sin haber obtenido previamente autorización municipal.

En virtud de cuanto antecede se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la venta de la parcela IE-7b procedente de la segregación practicada, *finca registral 22252* a CUADROS ELÉCTRICOS NAZARENOS, S.L., en ejercicio de opción de compra ejercitada por la citada mercantil y que así se reservó en la estipulación segunda del convenio de permuta suscrito con este Excmo. Ayuntamiento con fecha 18.09.2020, en la cantidad de 771.499 -setecientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve- euros, mas -ciento sesenta y dos mil catorce con setenta y nueve- 162.014,79 euros de IVA.

**SEGUNDO.-** Aceptar el aplazamiento en el pago propuesto por CUADROS ELÉCTRICOS NAZARENOS, S.L.. El interés de aplazamiento será el *interés legal del dinero*, que se liquidará en el momento del abono del último aplazamiento y la inclusión de una condición resolutoria, para el caso de incumplimiento del pago aplazado, que operaría a 31 de enero de 2027. La transmisión contemplada en este acuerdo y su elevación a escritura pública, quedaría resuelta, revirtiendo la titularidad de los terrenos y todo lo edificado en ellos a manos del Ayuntamiento, con pérdida de las cantidades entregadas.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, para que suscriba los documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo y en particular la suscripción de la correspondiente escritura pública y presentación de la misma a su inscripción en el Registro de la Propiedad número tres de Dos Hermanas.

**CUARTO.-** Trasladar el presente acuerdo a CUADROS ELÉCTRICOS NAZARENOS, S.L., a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- EXPTE. RDT 2022/019. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución emitida dentro del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2022/019, interpuesto por Muebles y Electrodomésticos Benítez e Hijos S.L.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Informe de fecha 31 de enero de 2023, en el que se hace constar:

### **“ANTECEDENTES:**

*I. Con fecha 26 de abril de 2022, el conductor de la grúa municipal comparece para informar que durante el traslado del vehículo con placa de matrícula XXXX, siendo su titular la entidad denominada como Muebles y Electrodomésticos Benítez e Hijos S.L. con CIF B 41742115, se le causaron determinados daños en el paragolpes y lateral izquierdo delantero.*

*II. Previo los trámites, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de junio de 2022, estimó la reclamación resolviendo indemnizar al titular administrativo del vehículo, Muebles y Electrodomésticos Benítez e Hijos S.L., en la cantidad de 764,72 €.*

*III. Con fecha 26 de noviembre de 2022, por Don XXXX, se presenta escrito, en el que hace constar que el vehículo al que se le ocasionan los daños se encontraba cedido a su propiedad por la mercantil, a la fecha de ocurrencia de los hechos, aportando documento privado por el que los administradores de la anterior, manifiestan la veracidad del hecho.*

*IV. Con fecha 16 de diciembre de 2022, fue notificado el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se resuelve indemnizar al titular administrativo del vehículo, Muebles y Electrodomésticos Benítez e Hijos S.L..*

*V. Con fecha 16 de enero de 2023, por los administradores de la mercantil, se interpone recurso de reposición a fin de que el reconocimiento y pago de la indemnización se efectúe a Don Luis Alfonso Benítez Lobo, por ser éste el titular del vehículo a la fecha de ocurrencia de los hechos, aduciendo que la transferencia no pudo llevarse a cabo por motivos ajenos a su voluntad.*

*Así mismo alega que él no solicitó abono de indemnización sino cambio del paragolpes dañado.*

*A la vista de lo actuado en el expediente y teniendo en cuenta las alegaciones efectuadas en el recurso de reposición, se extrae que en los registros públicos, el titular del vehículo, a fecha de ocurrencia de los hechos no es D. Luis Alfonso Benítez Lobo, sino Muebles Benítez e Hijos S.L. La transmisión del vehículo entre las partes, queda circunscrita a la esfera privada sin que los efectos de la operación trasciendan a terceros.*

*Por otro lado, el pago de la cuantía indemnizatoria los expedientes de responsabilidad patrimonial, en los que se estima la pretensión del interesado, se produce*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*por ingreso en cuenta bancaria, salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”*

Visto cuanto antecede, los argumentos del recurso de reposición no desvirtúan ni lo actuado en el expediente, ni los fundamentos que fueron tenidos en cuenta en el momento de la adopción del acuerdo de desestimación.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Muebles y Electrodomésticos Benítez e Hijos S.L...

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la parte interesada.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- EXPTE. DBM 2022/033 MANDAMIENTO DE PAGO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 460,79 € que ha resultado de la vista contra XXXX por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-93/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 06/02/2022, en la Avda de Sevilla de esta ciudad, se han producido daños a un árbol ornamental de la vía pública.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- EXPTE. DBM 2022/043. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.297,85€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT -377/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 18/05/2022, en la CR SE 9019 de esta ciudad, se han producido daños a en la mediana de la carretera SE-9019.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Generali, con CIF A-28007268, y domicilio en Calle Orense,2 , 28020 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- EXPTE. DBM 2022/044. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 229,78€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT -384/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 20/05/2022, en la Av Europa de esta ciudad, se han producido daños a en dos separados de carill-bici.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mutua Madrileña, con CIF V-28027118, y domicilio en Paseo de la Castellana, 33, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- EXPTE. DBM 2022/045. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 753,04€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT -386/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 22/05/2022, en la Av. Universidades de esta ciudad, se han producido daños a en bordillo que delimita una glorieta.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre del Consorcio de Compensación de Seguros, con CIF Q-2826011E, y domicilio en C/Luis Montoto, 107, 41007 Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- EXPTE. DBM 2022/080. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 300,55€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT- 584/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 01/08/2022, en la Calle Purísima Concepción, con Calle Real Utrera de esta ciudad, se han producido daños a en pivote metálico.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre, con CIF A-28141935, y domicilio en Carretera de Pozuelo, 50, 28222 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**17.- EXPTE. DBM 2022/092. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.341,98€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-700/092 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 15/09/2022, en la bolsa de aparcamiento de la Estación de metro Condequinto de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mutua Madrileña, con CIF V-28027118, y domicilio en Paseo de la Castellana, 33, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL 24 AL 30 DE ENERO DE 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local relación de Licencias Urbanísticas presentadas



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 24 al 30 de Enero de 2023.

### LICENCIAS DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000006/2023-LP.- SEGREGACION SEN-1 UA-20, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-20
- EXPTE. 000007/2023-LP.- SOLICITUD DE SEGREGACION, EN AV JOSELITO EL GALLO, 87

### LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000177/2023-LO.- OBRAS DE ADECUACIÓN PARA NAVE EXISTENTE, EN CL NUMA, 33
- EXPTE. 000202/2023-LO.- REFORMA DE FACHADA Y MODIFICACIÓN DE HUECOS EN CERRAMIENTO DE VIVIENDA EN CL BAHIA DE CADIZ, 34.
- EXPTE. 000205/2023-LO.- PROYECTO LEGALIZACION, EN DS HUERTA ROMAN, P.INGLESES, POLG 23 PARC 27.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**19.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 24 AL 30 DE ENERO DE 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 24 al 30 de enero de 2023.

### LICENCIAS DE PARCELACIÓN RESUELTAS

- EXPTE. 000068/2022-LP.- SOLICITUD DE PARCELACIÓN VIVIENDA, EN CL MIÑO, 3

### LICENCIA DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 000059/2022-LA RESOLUCIÓN DE L.O Y CALIFICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (III.2.3) CENTRO DEPORTIVO PARA LA PRÁCTICA DE CROSSFIT. EN CL SIERRA DE GATA, 3-5 P.I. LAS NORIETAS
- EXPTE. 000817/2021-LO.- EDIFICIO DE 382 VIVIENDAS PROTEGIDAS, GARAJES, TRASTEROS, PISCINA, LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA. FASE I: 197 VIVIENDAS, 10 LOCALES, APARCAMIENTOS, TRASTEROS Y ZONAS COMUNES (QUEDA EXCLUIDA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA DE USO COLECTIVO). EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA BPO-1
- EXPTE. 001119/2022-LO.- LEGALIZACIÓN DE OBRAS PARA CAMBIO DE USO A VIVIENDA. EN CL SANTA MARIA MAGDALENA, 75 Esc 01 1º 11
- EXPTE. 001349/2022-LO.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN CON PROYECTO ( VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA). EN CL SETENIL, 38



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001663/2022-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PROYECTO BASICO FAVORABLE EN EXP.1017/2021-LO. EN SC SEN-1 ENTRENUELOS, UA11 PARCELA 8

### LICENCIA DE OCUPACIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000004/2023-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN CL SAN JUAN DE HORNILLO, 12
- EXPTE. 000005/2023-LC.- LICENCIA UTILIZACIÓN EN CL FOREÑO, 10

### COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 000006/2023-CPA.- OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EN CL GABRIEL MIRO, 3 ESC. 1 1º PUERTA 1
- EXPTE. 00007/2023-CPA.- PEQUEÑO COMERCIO ALIMENTACIÓN, EN CL JAVIER PEREZ ROYO, 6 BL. 1 LOCAL 21
- EXPTE. 00008/2023-CPA.- OFICINA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA-INMOBILIARIA

### LICENCIAS DE ACTIVIDAD POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000006/2023-LA.- UTILIZACIÓN SIN USO DEFINIDO, EN CL CATALUÑA, 4
- EXPTE. 000008/2023-LA.- UTILIZACIÓN PARA NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD, EN CL NUMA, 49

### DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 000140/2023-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL TUPAC-AMARUS, 3
- EXPTE. 000141/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL CELINDA, 16
- EXPTE. 000142/2023-LO.- REFORMA DE COCINA, BAÑO, SOLADO Y PINTURA VIVIENDA, EN AV GUADALQUIVIR, 39
- EXPTE. 000143/2023-LO.- ADECUACION DE LOCAL PARA TIENDA DE ROPA, EN ED EDIFICIOS VISTAZUL, 3 LOCAL 1
- EXPTE. 000144/2023-LO.- ADECUACION LOCAL EN BRUTO, EN EL ENTAMADOR Nº10, LOCAL 17
- EXPTE. 000145/2023-LO.- CL PIO BAROJA, 1 PORTAL 9 PISO 3.3 , EN CL PIO BAROJA, 1 PORTAL 9 PISO 3.3
- EXPTE. 000146/2023-LO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA, EN CL CANONIGO, 1
- EXPTE. 000147/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL MONZA, 6
- EXPTE. 000148/2023-LO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN PJ GIRASOL, 19
- EXPTE. 000149/2023-LO.- IMPLANTACIÓN DE TOLDO BIOCLIMÁTICO EN TERRAZA PRIVATIVA, EN AV FELIPE GONZALEZ MARQUEZ, 10 Esc 01 7º A
- EXPTE. 000150/2023-LO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL RAYO, 29
- EXPTE. 000151/2023-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL YUCA, 14
- EXPTE. 000152/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA, EN CL JOSE CRESPO, 9
- EXPTE. 000153/2023-LO.- ADECUACIÓN DE INTALACIÓN ELÉCTRICA, VENTILACIÓN, INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS Y PINTURA, EN AV JOSELITO EL GALLO, 88



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000154/2023-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN PJ CAÑAMO, 20
- EXPTE. 000155/2023-LO.- ARREGLO DE FACHADA, EN CL GUIPUZCOA, 10
- EXPTE. 000156/2023-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL FRANCISCO PIZARRO, 5
- EXPTE. 000157/2023-LO.- INTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN PJ CORNALVO, 7
- EXPTE. 000158/2023-LO.- REPARACION Y PINTURA FACHADA Y PATIOS. PINTAR HUECO ESCALERAS, BARANDILLA, PUERTA ASCENSOR Y AZOTEA, EN CL PARQUE GIRALDA, BI 3
- EXPTE. 000159/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL FERNANDO QUIÑONES, 45
- EXPTE. 000160/2023-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL CERRO DE LAS 40 CHICAS, 10
- EXPTE. 000161/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA DE LA NAVE, EN CL ACUEDUCTO, 38 P.I. LA ISLA
- EXPTE. 000162/2023-LO.- INSTALACION ESTUFA DE BIOMASA SIN NECESIDAD DE OBRAS, EN CL JUAN DIAZ DE SOLIS, 28
- EXPTE. 000163/2023-LO.- EJECUCION DE PISCINA, EN CL MANUEL RIOS MORENO, 26 CASA 9
- EXPTE. 000164/2023-LO.- MEJORAS EN DIFERENTES ZONAS DE LA INDUSTRIA, SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS. MEJORAS EN LA ZONA DE COMPRESORES, MOLIDO Y ENVASADO, TUESTE Y SECADO, EN CL ACUEDUCTO, 30 P.I. LA ISLA
- EXPTE. 000165/2023-LO.- SUSTITUCIÓN DE TUBERIA DE DESCARGA EN ESTACIÓN DE SERVICIO, EN GL COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO, S/N
- EXPTE. 000166/2023-LO.- INSTALACION PLACAS SOLARES, EN CL ORDESA, 13
- EXPTE. 000167/2023-LO.- INSTALACIÓN OFTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL STROMBOLI, 4
- EXPTE. 000168/2023-LO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL PANADEROS, 31
- EXPTE. 000169/2023-LO.- INSTALACIONES SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED, EN CL BEJA, 45
- EXPTE. 000170/2023-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL ESPAÑOLA, LA, 14
- EXPTE. 000171/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL CERRO GORDO, 5
- EXPTE. 000172/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN CL DUPLEX TORRE GRECO, 23 A
- EXPTE. 000173/2023-LO.- REPARACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO ENTERRADA EN EL EDIFICIO, EN CL MIJAIL GORBACHOV, 8
- EXPTE. 000174/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL MONFRAGUE, 32
- EXPTE. 000175/2023-LO.- PINTURA FACHADA DELANTERA, EN CL GONZALO DE BERCEO, 118
- EXPTE. 000176/2023-LO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL CERRO DE LAS 40 CHICAS, 26
- EXPTE. 000178/2023-LO.- TRABAJOS DE REMODELACIÓN DEL EDIFICIO COMPLETO, VIVIENDAS Y ZONAS COMUNES INCLUIDAS, EN CL CRISTO DE LA VERACRUZ, 31



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000179/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN AV MOTILLA, DE LA, 1 LOCAL 51
- EXPTE. 000180/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL CAMPANILLA, 34
- EXPTE. 000181/2023-LO.- CERRAMIENTO FRONTAL DE PARCELA, EN CL ACUEDUCTO, 34-36
- EXPTE. 000182/2023-LO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL ATAULFO ARGENTA, 11
- EXPTE. 000183/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL DOCTOR LEYVA RINCON, 9
- EXPTE. 000184/2023-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL CARLOS I DE ESPAÑA, 2
- EXPTE. 000185/2023-LO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN PJ ANTONINO, 4
- EXPTE. 000186/2023-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN AV MONTEQUINTO, 56
- EXPTE. 000187/2023-LO.- INSTALACION ASCENSOR, ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS, EN CL MARCO AURELIO, 5
- EXPTE. 000188/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL SAN JUAN DE HORNILLO, 18
- EXPTE. 000189/2023-LO.- ADECUACIÓN DE LOCAL, MODIFICACIÓN DE CERRAMIENTO DE FACHADA Y NUEVAS INSTALACIONES, EN AV ESPAÑA, DE, 84 Esc L Bajo 01
- EXPTE. 000190/2023-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL ESPAÑOLA, LA, 23
- EXPTE. 000191/2023-LO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL CIUDAD REAL, 192
- EXPTE. 000192/2023-LO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 4 CASA 9
- EXPTE. 000193/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL MAESTRO BRAÑA, 39
- EXPTE. 000194/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR DE AUTOCONSUMO, EN CL HIERBALUISA, 43
- EXPTE. 000195/2023-LO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL HIERBALUISA, 54
- EXPTE. 000196/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL MANUEL RIOS MORENO, 26 Nº 2-4
- EXPTE. 000197/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN PJ KENTIA, 14
- EXPTE. 000198/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 4 10
- EXPTE. 000199/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL CERRO DE LA COLADILLA, 1
- EXPTE. 000200/2023-LO.- REVESTIMIENTO INTERIORES SIN CAMBIO DE DISTRIBUCION, EN AV ESPAÑA, DE, 115 PISO 1º PUERTA 1
- EXPTE. 000201/2023-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL SIERRA MORENA, 61



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000203/2023-LO.- REVISIÓN DE CORNISA, EN AV SAN JOSE DE CALASANZ, 17
- EXPTE. 000204/2023-LO.- ARREGLO CANTOS DE FORJADO Y PINTURA HIERROS, EN CL BERRUGUETE, 13
- EXPTE. 000206/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL VASCO NUÑEZ DE BALBOA, 96
- EXPTE. 000207/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL MANUEL RIOS MORENO, 40

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**20.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: XXXX DNI: XXXX - IMPORTE: 667 €- OBRAS: PROYECTO BASICO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y LOCAL – EMPLAZAMIENTO: CL ANTONIA DIAZ, XXXX – EXPT: 000471/2020-LO.
- EMPRESA/INTERESADO: XXXX DNI: XXXX - IMPORTE: 594'85 € – OBRAS: DEMOLICIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EMPLAZAMIENTO: CL CLARA CAMPOAMOR, XXXX – EXPT: 000840/2018-LO.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y por la Intervención de Fondos en los que se considera que no existe inconveniente a acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2023 DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas establece que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Es, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ordenanza Trasposición directa de lo que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones introdujo, que se presenta esta memoria justificativa.

Esta memoria justificativa de Subvenciones de la Delegación de Cultura y Fiestas para 2023, establece entre sus objetivos el apoyo a las diferentes actividades, que organizadas por diferentes entidades, ya sean asociaciones, colectivos o hermandades, suponen una contribución social, cultura o festiva a nuestra localidad. Complementado, dependiendo de su carácter cultural o lúdico, tanto las festividades de nuestra localidad como la programación cultural anualmente ofertada por la delegación de Cultura y Fiestas.

En el ejercicio del 2023, como en los anteriores, la Delegación de Cultura y Fiestas, establecerá una línea de subvenciones nominativas que tengan como beneficiarias a las asociaciones, colectivos culturales y hermandades que tengan como mínimo un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones y cuyas actividades encajen con los objetivos que esta Delegación establece y que hemos citado anteriormente.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la Memoria Justificativa de Subvenciones 2023 de la Delegación de Cultura y Fiestas que se adjunta.

### *MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2023 DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FIESTAS.*

*El artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas establece que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concreta en un Plan estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”.*

*Es, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ordenanza Trasposición directa de lo que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones introdujo, que se presenta esta memoria justificativa.*

*Esta memoria justificativa de Subvenciones de la Delegación de Cultura y Fiestas para 2023, establece entre sus objetivos el apoyo a las diferentes actividades, que organizadas por diferentes entidades, ya sean asociaciones, colectivos o hermandades, suponen una contribución social, cultura o festiva a nuestra localidad. Complementado, dependiendo de su carácter cultural o lúdico, tanto las festividades de nuestra localidad como la programación cultural anualmente ofertada por la delegación de Cultura y Fiestas.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*En el ejercicio del 2023, como en los anteriores, la Delegación de Cultura y Fiestas, establecerá una línea de subvenciones nominativas que tengan como beneficiarias a las asociaciones, colectivos culturales y hermandades que tengan como mínimo un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones y cuyas actividades encajen con los objetivos que esta Delegación establece y que hemos citado anteriormente.*

*Por todo lo anterior expuesto, por esta Delegación se prevé la posibilidad de conceder subvenciones de carácter nominativo a las siguientes entidades:*

*1.- Grupo de Danzas “Ciudad de Dos Hermanas”, con CIF: G-41081993, por importe de 40.000 € a cargo de la partida presupuestaria 3300.48005. Objetivo: Gestión, organización y ejecución de las XLI Jornadas Folclóricas Nazarenas Internacionales de Dos Hermanas.*

*2.-Peña Flamenca “Juan Talega”, con CIF: G-41290115, por importe de 3.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 3300.48005. Objetivo: Celebración de la Semana Cultural 2023.*

*3.- Asociación Cultural Colectivo Artístico “Ventana Plástica”, con CIF: G-41784125, por importe de 6.200 €, con cargo a la partida presupuestaria 3300.48005. Objetivo: Organización y ejecución de la Muestra de Artes Plástica al aire libre “Ciudad de Dos Hermanas 2023”.*

*4.- Banda de Música de Dos Hermanas “Santa Ana”, con CIF: G-41200643, por importe de 34.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 3300.48005. Objetivo: Mantener el ente cultural y artístico manteniendo la tradición de otras bandas. Gestión de escuela de música y apoyo, con sus actuaciones, en cuantos actos solicite el Ayuntamiento.*

*5.- Asociación Cultural Musical Soberao Jazz, con CIF:G- 91322875, por importe de 5.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 3300.48005. Objetivo: Gestión y celebración del Festival de Jazz 2023.*

*6.-Asociación Nazarena Pro-Cabalgata de reyes Magos “Estrella de la ilusión”, con CIF: G-41624636, por importe de 29.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 9240.48904. Objetivo: Atenuar los gastos ocasionados por la organización del desfile de la Cabalgata de Reyes Magos 2024 de Dos Hermanas.*

*7.- Asociación Cultural “Estrella de Oriente”, con CIF: G-41495706, por importe de 12.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 9240.48904. Objetivo: Atenuar los gastos ocasionados por la organización del desfile de la Cabalgata de Reyes Magos de Montequinto 2024.*

*8.- Consejo Superior de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas, con CIF: V-41487026, por importe de 24.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 9240.48903. Objetivo: Coordinación de Hermandades para la organización de la Semana Santa de 2023.*

*9.- Antigua Hdad de M<sup>a</sup> Stma. Del Rosario y Cofradía de Nazarenos de la Sagrada Oración en el Huerto de Ntro. Sr. Jesucristo en el Huerto y Ntra. Sra. de los Dolores, con CIF: R-4100881D, por importe de 2.500 € con cargo a la partida presupuestaria 9240.48903. Objetivo: Celebración del Certamen de Bandas Procesionales 2023.*

*10.- Muy Antigua, Venerable, Fervorosa y Real Hdad. y Cofradía de Sta. Santa Ana, con CIF: G-41818121, por importe de 11.000 € con cargo a la partida presupuestaria 9240.48903. Objetivo: Celebración de la Festividad de Santa Ana 2023 y V Centenario de la Coronación.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11.- Pontificia, Real e Ilustre Hdad de Ntra. Sra. de Valme Coronada y San Fernando, con CIF: G-41473091, por importe de 18.000 € con cargo a la partida presupuestaria 9240.48903. Objetivo: Celebración de la Romería de Valme 2023 y 50 Aniversario de la Coronación.

*La memoria justificativa es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y su aprobación no genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las líneas de subvenciones y la disponibilidad presupuestaria.*

*En cuanto a los premios se refiere, desde la Delegación de Cultura, se contempla el premio Muestra de Artes Plásticas al Aire Libre 2023, por importe de 1.500,00 €, con cargo a la partida presupuestaria: **3300.48914**. Del mismo modo, la Delegación de Fiestas contempla el premio al Concurso Cartel de Feria 2023, por importe de 2.120,00 €, con cargo a la partida **3380.48915**.*

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a Delegación de Cultura y Fiestas, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS, DEL 11 AL 14 DE MAYO DE 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa de la necesidad de aprobar el Pliego de Condiciones que deberán cumplir los feriantes y sus instalaciones, que soliciten autorización para la ocupación de terrenos de la Feria de Dos Hermanas de 2023.

### ANTECEDENTES:

Con motivo de la celebración de la Feria de nuestra Ciudad se plantea la necesidad, como cada año, de otorgar las autorizaciones de ocupación de los terrenos municipales donde se instalan las tradicionales atracciones de la feria, puestos barracas, casetas de venta, espectáculos, etc., de conformidad con los planos levantados al efecto, donde quedan marcadas las distintas parcelas disponibles para esta finalidad, así como el destino de cada una de ellas.

Las autorizaciones de ocupación de las parcelas de la Feria de la Ciudad de 2023 se otorgarán, preferentemente, a los adjudicatarios de años anteriores que hayan solicitado su renovación y que no tengan informe desfavorable en sus respectivos expedientes. El resto de parcelas vacantes, en el caso de existir, se adjudicarán en el orden de entrada del registro general del Ayuntamiento del año en curso, respetando las actividades a que estén destinadas a estas parcelas y siempre bajo el criterio de la Delegación de Fiestas, que tendrá en cuenta si existiera nota desfavorable sobre el solicitante.

Las propuestas de adjudicación se realizarán por los servicios de la Delegación de Fiestas, Rentas y Exacciones, y un Funcionario Técnico del Departamento de Obras, encargado del levantamiento del plano del parque de atracciones, con la inclusión de los lotes



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a adjudicar y del replanteo y comprobación de las instalaciones. Una vez concluido este proceso, se elevarán a la Junta de Gobierno Local las propuestas de adjudicación.

Con esta finalidad, se plantea ante la Junta de Gobierno Local la aprobación del Pliego donde se establecen el plazo de solicitud, presentación de documentación y abono de las tasa **entre el 1 de enero y el 21 de abril de 2023** así como las condiciones y requisitos que deben cumplir tanto los feriantes como sus instalaciones, para el otorgamiento de autorización de ocupación de las diferentes parcelas, con motivo de la celebración de la Feria de la Ciudad durante los días 11 a 14 de mayo 2023, ambos inclusive.

En su virtud, conforme a las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones para la utilización de la ocupación de terrenos municipales durante la Feria de Dos Hermanas, del 11 al 14 de mayo de 2023.

**SEGUNDO.-** Otorgar las autorizaciones de ocupación de las parcelas de la Feria de la Ciudad de 2023 a los adjudicatarios de años anteriores que hayan solicitado su renovación y que no tengan informe desfavorable en sus respectivos expedientes. El resto de parcelas vacantes, en el caso de existir, se adjudicarán en el orden de entrada del registro general del Ayuntamiento del año en curso, respetando las actividades a que estén destinadas a estas parcelas y siempre bajo el criterio de la Delegación de Fiestas, que tendrá en cuenta si existiera nota desfavorable sobre el solicitante.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **144 facturas** por un importe total de **1.811.312,33 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
4A/2023	13	FACTURAS 2023	4.660,72
4B/2023	12	FACTURAS 2023– Multiaplicaciones IVA	3.921,61
4C/2023	7	CONTRATOS MENORES 2022	23.940,80
4D/2023	1	CONTRATOS MENORES 2022– Multiaplicaciones IVA	2.960,41



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4E/2023	45	CONTRATOS MENORES 2023	96.026,34
4F/2023	1	CONTRATOS MENORES 2023– Multiaplicaciones IVA	1.749,18
4G/2023	3	ACUERDOS 2023	480,71
4H/2023	37	LICITACIÓN 2022	151.021,10
4I/2023	1	LICITACIÓN 2022- Multiaplicaciones IVA	2.772,68
4J/2023	22	LICITACIÓN 2023	929.573,60
4K/2023	2	LICITACIÓN 2023- Multiaplicaciones IVA	594.205,18
TOTAL	144		1.811.312,33

Por parte de la Intervención Municipal se ha informado favorablemente la aprobación de todas las facturas incluidas en las relaciones referidas en la tabla anterior.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS CENTROS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local, los convenios entre esta concejalía y los centros Sociales Culturales y deportivos relacionados:

Centro Social Deportivo y Cultural Juan Velasco G91124305

Centro Social Deportivo y Cultural Fernando Varela G91117465

Centro Social Deportivo y Cultural David Rivas G91710715

Centro Social Deportivo y Cultural Vistazul G41251778

Asociación Cultural y Deportiva Entretorres G41224262

Es interés para esta concejalía, la firma de dichos convenios para el fomento de las actividades colectivas, de convivencia, cultural, social y recreativo especialmente a cubrir los objetivos sociales de atención a la juventud, tercera edad. Mejorar los intereses generales mediante el apoyo a los elevados costes que se han producido en los suministros a raíz de la situación en la que se encuentra los países pertenecientes a la Unión Europea en los últimos meses, invirtiendo gran parte de los recursos económico de los Centros Sociales en detrimento de la organización de actividades sociales, culturales y deportivas.

El importe de los convenios es:

Centro Social Deportivo y Cultural Juan Velasco 10.000 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Centro Social Deportivo y Cultural Fernando Varela 10.000 €  
Centro Social Deportivo y Cultural David Rivas 10.000 €  
Centro Social Deportivo y Cultural Vistazul 20.000 €  
Asociación Cultural y Deportiva Entretorres 10.000 €

La ejecución del mismo será entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 que será cargado a la partida 9240 48902.

Para el abono de la subvención, las entidades han presentado una solicitud adjunta y será necesaria la firma de un convenio anual, en cumplimiento del marco normativo preceptivo.

Todas las cantidades deberán ser justificadas posteriormente con las correspondientes facturas. Dichas facturas deberán presentarse dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización de vigencia del presente convenio. El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en plazo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida.

Se adjunta solicitud de subvención de la entidad beneficiaria, declaración responsable de estar al corriente con la agencia tributaria y la seguridad social, modelo de convenio y certificado de estar actualizada la asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de Dos Hermanas.

Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa, el informe de fiscalización de Intervención y el informe de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la firma de los Convenios de Colaboración entre la Concejalía de Participación Ciudadana y los Centros Sociales Culturales y Deportivos relacionados para el fomento de las actividades colectivas, de convivencia, cultural, social y recreativas.

**SEGUNDO.-** Delegar la firma en el Concejal de Participación Ciudadana, Juan Antonio Vilches Romero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención y Tesorería, así como al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- LISTADOS DEFINITIVOS CANDIDATOS/AS PARTICIPANTES PROGRAMA INNFORM@.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 6 de septiembre de 2019, se acordó la aprobación de las bases de selección y criterios de baremación para la participación en los distintos itinerarios previstos.

En base a ello se han realizado durante el mes de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE la publicación de los listados provisionales y definitivos para los participantes en los siguientes itinerarios:

**ITINERARIO: PRACTICAS PROFESIONALES. EDICIÓN 6** A continuación se relacionan el listado definitivo de cada itinerario y los alumnos suplentes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así pues, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el listado de candidatos/as solicitantes del programa, que cumplen los requisitos establecidos en cada uno de los itinerarios formativos iniciados, baremados según criterios aprobados. De estos listados han iniciado el programa, los candidatos con mayor puntuación.

**SEGUNDO.-** De acuerdo al apartado séptimo de las bases de selección y criterios de participación del programa, los participantes tendrán derecho a recibir una beca en concepto de asistencia al itinerario formativo, siempre que cumplan el requisito establecido en la convocatoria. El importe de asistencia será devengado mensualmente a razón de 13,45 euros/día de asistencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa) y en D. Antonio Morán Sánchez (quinta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2023/016	26 de enero de 2023	13	87.071,08
DECRETO CMEN/2023/017	27 de enero de 2023	14	44.097,49
DECRETO CMEN/2023/018	30 de enero de 2023	20	140.414,95
DECRETO CMEN/2023/019	31 de enero de 2023	16	53.225,68
DECRETO CMEN/2023/020	1 de febrero de 2023	9	14.718,91
	TOTAL	72	339.528,11



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que se ha detectado un error en el acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 4 de noviembre de 2022 por el que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa relativas a la adjudicación de contratos menores, debiendo procederse a su rectificación. El error material corresponde al importe total del Decreto CMEN/2022/202 de fecha 2 de noviembre de 2022.

Así, donde dice:

<u>NÚMERO DE DECRETO</u>	<u>FECHA DE APROBACIÓN</u>	<u>Nº CONTRATOS MENORES</u>	<u>IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)</u>
DECRETO CMEN/2022/199	27 de octubre de 2022	17	40.797,16
DECRETO CMEN/2022/200	28 de octubre de 2022	16	42.398,86
DECRETO CMEN/2022/201	31 de octubre de 2022	7	48.618,52
DECRETO CMEN/2022/202	2 de noviembre 2022	16	106.793,93
	TOTAL	56	238.608,47

Debe decir:

<u>NÚMERO DE DECRETO</u>	<u>FECHA DE APROBACIÓN</u>	<u>Nº CONTRATOS MENORES</u>	<u>IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)</u>
DECRETO CMEN/2022/199	27 de octubre de 2022	17	40.797,16
DECRETO CMEN/2022/200	28 de octubre de 2022	16	42.398,86
DECRETO CMEN/2022/201	31 de octubre de 2022	7	48.618,52
DECRETO CMEN/2022/202	2 de noviembre 2022	16	106.748,93
	TOTAL	56	238.563,47

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**27.- ANTICIPO DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que el pasado 28 de octubre el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 23 de diciembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de Diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.

En este sentido, en el mes de febrero de 2022, según las liquidaciones remitidas por el concesionario a este servicio, las recaudaciones correspondientes a ese mes ascienden a la cantidad de 44.037'00 €(iva incluido), según el siguiente detalle:

- Lote 1: 22.702'50 €
- Lote 2: 21.334'50 €

Se adjunta copia de las liquidaciones remitidas a los efectos oportunos.

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del anticipo correspondiente al mes de febrero de 2023 que asciende a la cantidad de 35.229'60 €

**SEGUNDO.-** Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria “4411 47901 Subvención extraordinaria fomento transporte público” del presupuesto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**28.- EXPTE. 81/2022/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO Y MONTAJE DE ELEMENTOS DE PARQUE INFANTIL SINGULAR, TEMATIZADO E INCLUSIVO, PARA INSTALACIÓN EN PARQUE DEHESA DOÑA MARÍA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se informa que con fecha 25 de noviembre de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 30), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Suministro y montaje de elementos de parque infantil singular, tematizado e inclusivo, para instalación en Parque Dehesa Doña María”, por presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 €), lo que supone un total de cuatrocientos ochenta y cuatro mil euros (484.000,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato será de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), IVA excluido.

El plazo máximo de suministro e instalación quedará establecido en diecisiete semanas, a partir de la fecha de formalización, y en todo caso, con anterioridad a la primera semana de mayo de 2023.

Con fecha 01 de diciembre de 2022, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 29 de diciembre de 2022.

Con fecha 10 de enero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras que debe incluir la documentación exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso constitución UTE, en su caso, y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso, siendo las empresas licitadoras las siguientes:

<u>Nº</u>	<u>EMPRESAS</u>
1	LAPPSET ESPAÑA V.R.,S.L.
2	LUDOMÁQUINA S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*La Mesa ACUERDA admitir la documentación administrativa aportada por las dos empresas licitadoras al estar ésta acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.*

Con fecha 11 de enero de 2023, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Documentación técnica susceptible de valoración mediante juicios de valor) de las empresas licitadoras, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESAS
1	LAPPSET ESPAÑA V.R.,S.L.
2	LUDOMÁQUINA S.L.

*Una vez aperturado el sobre, la Mesa ACUERDA dar traslado de la proposición técnica a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que se emita el correspondiente informe de valoración de los juicios de valor.*

Con fecha 01 de febrero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder al análisis del informe técnico emitido con fecha 01 de febrero de 2023 por el Jefe de Servicios de Parques y Jardines, aprobándose el referido informe que contiene la valoración de los Juicios de Valor, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	PUNTOS
1	LAPPSET ESPAÑA V.R., S.L.	30
2	LUDOMÁQUINA, S.L.	8

Con fecha 02 de febrero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la apertura del sobre C (Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	LAPPSET ESPAÑA V.R., S.L.	398.400,00 €
2	LUDOMÁQUINA, S.L.	320.040,56 €



### MEJORAS AUTOMÁTICAS

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	LAPPSET ESPAÑA V.R., S.L.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Suministro e instalación de caucho continuo (superficie amortiguadora): <b>250 m<sup>2</sup></b></li><li>• Ampliación periodo de garantía: <b>5 años</b></li><li>• Periodo de mantenimiento: <b>2 años</b></li><li>• Plazo de suministro e instalación: <b>12 semanas</b></li><li>• Certificación completa del área: <b>Sí</b>.</li><li>Segunda Certificación: <b>Sí</b></li><li>Tercera Certificación: <b>Sí</b>.</li><li>• Incremento de sombras para zona de estancia: <b>40 m<sup>2</sup></b></li></ul>
2	LUDOMÁQUINA, S.L.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Suministro e instalación de caucho continuo (superficie amortiguadora): <b>250 m<sup>2</sup></b></li><li>• Ampliación periodo de garantía: <b>5 años</b></li><li>• Periodo de mantenimiento: <b>2 años</b></li><li>• Plazo de suministro e instalación: <b>12 semanas</b></li><li>• Certificación completa del área: <b>Sí</b>.</li><li>Segunda Certificación: <b>Sí</b>.</li><li>Tercera Certificación: <b>Sí</b>.</li><li>• Incremento de sombras para zona de estancia: <b>40 m<sup>2</sup></b></li></ul>

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si las ofertas presentadas tienen carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando no encontrarse en tal situación ninguna de las dos ofertas presentadas.

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

***PRIMERO.-*** Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son Juicios de Valor: 30 puntos, Oferta económica: 20 puntos y Mejoras automáticas: 50 puntos, siendo el resultado el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTOS JUICIOS DE VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	LAPPSET ESPAÑA V.R., S.L.	398.400,00 €	30	0,4	50	80,40
2	LUDOMÁQUINA, S.L.	320.040,56 €	8	20	50	78

**SEGUNDO.-** Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa “Lappset España V.R., S.L.”, NIF nº B60961554, en el importe y las mejoras ofertados, por ser la que presenta la oferta más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 02 de febrero de 2023, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTOS JUICIOS DE VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	LAPPSET ESPAÑA V.R., S.L.	398.400,00 €	30	0,4	50	80,40
2	LUDOMÁQUINA, S.L.	320.040,56 €	8	20	50	78

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa “LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.”, NIF nº B60961554, propuesta para la adjudicación del contrato “Suministro y montaje de elementos de parque infantil singular, tematizado e inclusivo, para instalación en Parque Dehesa Doña María”, por el importe de **398.400,00 €** más el IVA correspondiente por valor de **83.664,00 €**, totalizando la cantidad de **482.064,00 €** para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **19.920,00 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa diligencia de conformidad con la documentación presentada por las propuestas como adjudicatarias. En caso contrario se deberá convocar la Mesa de Contratación para la adopción del oportuno acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL AÑO 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D<sup>a</sup>. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica que en cumplimiento de lo recogido en el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16, de 26 de enero de 2014.

Se presenta Memoria Justificativa de subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social para el año 2023. A través de los programas y servicios contenidos en la misma se pretende potenciar la cooperación necesaria entre las entidades de iniciativa social y organizaciones de ayuda mutua, que desarrollan actuaciones encaminadas a la consecución del bienestar social y calidad de vida de las personas de nuestro ámbito de actuación en el municipio, y el Ayuntamiento, con la finalidad de canalizar de modo eficaz la prestación de determinados servicios complementarios a los de los servicios sociales. Todo ello desde una doble vertiente por un lado la de favorecer la consecución de los objetivos programáticos propuestos en cada una de las actuaciones previstas y por otra la de fomentar la participación de la iniciativa social comunitaria.

La financiación se llevará a cabo con fondos propios y se establece del siguiente modo:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE	PARTIDA PPTO.
Cruz Roja Española en Sevilla	Q2866001G	10.000,00 €	2310.48008
Asociación “El Timón”	G41857277	3.000,00 €	2310.48008
Asociación ANIDI	G41063942	18.000,00 €	2310.48008
Asaenes Salud Mental Sevilla	G41240664	25.000,00 €	2310.48008

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**ÚNICO.-** La aprobación de la Memoria Justificativa de Subvenciones del año 2023 de la Concejalía de Bienestar Social, de 23 de enero de 2023, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**30.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2022.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2022-2023 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	129
LA CIGÜEÑA	154

El día 27 de enero de 2023, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ha ingresado en la Tesorería Municipal distintas cantidades siendo la suma total de 44.987,13 euros (se adjunta detalle de los movimientos), concordando con las validaciones presentadas por las Escuelas Infantiles La Cigüeña y Simba.

- 29.309,40 euros correspondientes a las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de diciembre de 2022.
- 15.677,73 euros correspondientes a las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de diciembre de 2022.

Por todo lo anterior, se propone a la junta de gobierno local:

**PRIMERO.-** Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 29.309,40 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 15.677,73 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de diciembre de 2022, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las validaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47204 “Convenios Escuelas Infantiles 2022-2023 (AÑO 2022)” del Presupuesto Municipal de 2023.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES 2023 DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que en virtud del artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 16, de fecha 21 de enero de 2014, en el que se establece que *“cada Área Municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un plan estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”* y en cumplimiento de lo establecido al respecto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones presenta la Memoria Justificativa de Subvenciones de la Delegación de Deportes elaborada para el 2023, en la que se establece entre sus objetivos la mejora y racionalización de la gestión municipal de las subvenciones desde una perspectiva participativa, inclusiva y transversal, así como la eficacia y eficiencia en la gestión de ayudas, prosiguiendo con el objetivo marcado hace décadas de fomento de la actividad física saludable, interrelación con el tejido deportivo de la ciudad, voluntad de transparencia en la gestión pública y gestión eficiente de los recursos.

En este sentido, la Delegación de Deportes financiará con un total de 457.000,00€ de sus fondos propios varias líneas de ayuda y premios económicos, según lo establecido en la referida Memoria y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del año 2023:

- Partida presupuestaria 3410 45200: Subvención nominativa a la Fundación Andalucía Olímpica, que se canaliza a través del convenio vigente con esta fundación, suscrito en noviembre de 2021 tras autorización de su firma en Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2021, con el objetivo de desarrollar e impulsar el movimiento olímpico en Andalucía, contribuyendo también a facilitar la participación en el mismo de deportistas de nuestra ciudad.
- Partida presupuestaria 3410 48009: Subvenciones Concejalía de Deportes conformadas por las Subvenciones por Participación en Competiciones Nacionales Federadas Superiores y las Subvenciones al Deporte Federado de Base, en régimen de concurrencia competitiva, mediante las cuales se contribuye a fomentar la práctica deportiva, coadyuvando al sostenimiento de los gastos de las entidades deportivas y deportistas de nuestra localidad. Fundamentalmente, se pretende dar apoyo a las entidades deportivas locales por su participación en competiciones federadas de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

superior nivel, así como por el fomento de la práctica deportiva federada de base y el deporte inclusivo y a los deportistas locales por la consecución de logros deportivos de carácter individual. Adicionalmente, se establece una dotación específica, que se instrumentará a través del correspondiente convenio, con la Federación Andaluza de Ajedrez para la celebración del Abierto Internacional de Ajedrez “Ciudad de Dos Hermanas” 2023.

- Partida presupuestaria 3410 48919: destinada a premios que otorga la Delegación de Deportes, que abarcan fundamentalmente los premios económicos correspondientes a la celebración de la Media Maratón Ciudad de Dos Hermanas 2023 “Tierra y Olivo”.

A tal efecto, se adjunta la Memoria Justificativa de Subvenciones, de fecha 1 de febrero de 2023, de la Concejala Delegada de Deportes y se emite desde el Departamento de Intervención Municipal informe favorable de fiscalización de fecha 01/02/2023.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la Memoria Justificativa de Subvenciones 2023 de la Delegación de Deportes que se adjunta al presente acuerdo.

### *MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2023 DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.*

*El artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas establece que “cada Área Municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un plan estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”.*

*Es, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ordenanza, trasposición directa de lo que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones introdujo, que se presenta en esta memoria justificativa.*

*Desde la Delegación de Deportes se continúa con el camino iniciado hace décadas de fomento de la actividad física saludable, interrelación con el tejido deportivo de la ciudad, voluntad de transparencia en la gestión pública y gestión eficiente de los recursos.*

*Esta Memoria Justificativa de Subvenciones de la Delegación de Deportes elaborada para el 2023, establece entre sus objetivos la mejora y racionalización de la gestión municipal de las subvenciones desde una perspectiva participativa, inclusiva y transversal, así como la eficacia y eficiencia en la gestión de ayudas. Para ello y dentro de las competencias atribuidas a la Delegación*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*de Deportes, está facultada para realizar cuantos actos se encaminen a su cumplimiento, entre las cuales podemos establecer:*

- 1. Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas al Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Públicas y a particulares.*
- 2. Formalizar contratos y convenios.*
- 3. Organizar los servicios de la Delegación de Deportes.*
- 4. Gestionar contratos relativos a la adjudicación de obras, instalaciones y servicios, así como su mantenimiento y conservación.*
- 5. La adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, excepto inmuebles y su enajenación cuando sean calificados de inútiles, excedentes o de deshecho.*
- 6. Conceder subvenciones y ayudas económicas a las entidades deportivas y deportistas en general para la realización de actividades y mejoras de instalaciones deportivas, siempre que lo permitan las disponibilidades de su presupuesto.*

*En el ejercicio del 2023 se han establecido subvenciones de carácter nominativo y varias líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según el siguiente detalle:*

### *A) Línea de subvenciones de carácter nominativo:*

*Con el objetivo de desarrollar e impulsar el movimiento olímpico en Andalucía, uniendo cultura, educación y deporte en aras del desarrollo integral de una sociedad justa y mediante la divulgación del espíritu y los valores del olimpismo y con la finalidad de contribuir también a facilitar la participación dentro de dicho movimiento de deportistas de nuestra ciudad, se otorga subvención nominativa a la Fundación Andalucía Olímpica (CIF 41861873).*

*La referida subvención se canaliza a través del convenio vigente con esta fundación, suscrito en noviembre de 2021 tras autorización de su firma en Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2021.*

*Por otra parte, se establece una dotación específica, que se instrumentará a través del correspondiente convenio, con la Federación Andaluza de Ajedrez (CIF G41196858), para la celebración del Abierto Internacional de Ajedrez “Ciudad de Dos Hermanas” 2023.*

### *B) Líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:*

*Se establecerán varias líneas con el fin de promover y fomentar la práctica deportiva coadyuvando al sostenimiento de los gastos de las personas deportistas y las entidades deportivas locales. Concretamente, se pretende dar apoyo a las entidades deportivas locales por su participación en competiciones federadas de superior nivel así como por el fomento de la práctica deportiva federada de base, a los deportistas locales por la consecución de logros deportivos de carácter individual y a entidades deportivas locales por el fomento deportivo inclusivo y de promoción fuera del ámbito federado.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*En correspondencia con ello, la Delegación de Deportes establecerá durante el 2023 unas líneas de subvenciones de concurrencia competitiva que tendrán como beneficiarias finales a deportistas y entidades deportivas de nuestra ciudad que tengan como mínimo un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones y sus proyectos se encuentren dentro de LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS que esta Delegación establece para este periodo anual y que son las siguientes:*

*1.- Promoción y desarrollo de la actividad física saludable y físico-recreativa o de ocio, dirigida a todos los sectores de la población, contemplando la perspectiva de género y dedicando también especial atención a las personas con discapacidad, tercera edad y deporte para la igualdad e integración así como el fomento de los valores propios del juego limpio e integrando en estas acciones el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.*

*2.- Fomento del deporte federado: ayudando y potenciando la práctica federada individual y colectiva en sus distintos niveles.*

*3.- Promoción y apoyo de los/as deportistas locales.*

*4.- Fomento del asociacionismo deportivo como modelo vertebrador de participación social y fomento de valores democráticos, contribuyendo al desarrollo de sus estructuras deportivas y organizativas.*

*5.- Contribución al desarrollo, innovación, formación y evolución del tejido deportivo y económico de Dos Hermanas.*

*1.- Promoción y desarrollo de la actividad física saludable y físico-recreativa o de ocio:*

*a) Objetivos:*

- Apoyo aquellos proyectos y actividades que fomenten la práctica deportiva, especialmente en los siguientes ámbitos: menores, tercera edad, deporte para la igualdad, deporte inclusivo e integración, con aplicación de los valores del juego limpio.*
- Fomento de los valores del juego limpio.*
- Promoción de la salud, el ocio y el bienestar a través de la práctica deportiva de calidad.*
- Desarrollo y aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el cumplimiento de la Agenda 2030.*
- Gestión y promoción de las instalaciones y actividades deportivas municipales, velando por las condiciones de seguridad e higiene en las mismas, facilitando el acceso a las mismas de la población nazarena.*

*b) Efectos:*

- Aumento del número de practicantes deportivos en todos los ámbitos.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Potenciación como espacios de ocio de las instalaciones deportivas municipales.*
- *Mejora de la calidad de vida y la salud de la población de Dos Hermanas mediante proyectos que incidan en la misma.*
- *Mejora de la calidad de la salud de la ciudadanía mediante proyectos que incidan en la misma.*
- *Mejora de la sostenibilidad de las instalaciones y actividades deportivas municipales.*
- *Establecimiento de incentivos (económicos o no) a la participación en las actividades deportivas municipales.*

### 2.- Fomento del deporte federado:

#### a) *Objetivos:*

- *Fomento del deporte federado de base.*
- *Fomento del deporte federado participante en competiciones oficiales federativas de superior nivel de los ámbitos competitivos nacionales e internacionales.*
- *Fomento del deporte federado femenino y adaptado.*
- *Creación de una cultura deportiva sostenible en valores con perspectiva social integradora y acorde con los valores del juego limpio.*
- *Adecuada difusión de la imagen de Dos Hermanas en los entornos competitivos oficiales en el ámbito local, autonómico, nacional e internacional.*

#### b) *Efectos:*

- *Incremento del número total de licencias federadas adscritas a entidades deportivas locales.*
- *Incremento del número de licencias femeninas y de modalidades adaptadas.*
- *Mejora del nivel deportivo individual y colectivo.*
- *Aumento de los comportamientos respetuosos con la normativa reguladora de las competiciones, instalaciones y los principios del juego limpio.*

### 3.- Promoción y apoyo de los/as deportistas locales:

#### a) *Objetivos:*

- *Incrementar de su rendimiento deportivo.*
- *Coadyuvar en el desarrollo de sus carreras deportivas potenciando su desarrollo integral.*
- *Visibilizar el nivel de los/as deportistas de nuestra ciudad como reconocimiento a su esfuerzo e incentivo para la práctica deportiva para el resto de la población.*
- *Potenciar la imagen de Dos Hermanas en los distintos ámbitos relacionados con la práctica deportiva.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

b) *Efectos:*

- *Incremento del número total de licencias deportivas individuales.*
- *Incremento de la excelencia deportiva y mejora de los logros deportivos individuales.*
- *Incremento de la formación y capacitación profesional de los/as deportistas.*

4.- *Fomento del asociacionismo deportivo:*

a) *Objetivos:*

- *Apoyar la vertebración social de la ciudad a través de entidades locales participativas sin ánimo de lucro y con finalidad social.*
- *Fomentar la promoción de la práctica deportiva saludable y de los valores del juego limpio a través de entidades ciudadanas locales.*
- *Incremento de la sostenibilidad y eficiencia de las entidades deportivas en la gestión de recursos.*

b) *Efectos:*

- *Incremento de la participación de las entidades en las actividades promovidas por la Delegación de Deportes y, particularmente, en el Programa “Dos Hermanas, Juega Limpio”.*
- *Perfeccionamiento de la colaboración con la Delegación de Deportes en la promoción de la actividad física saludable.*
- *Incremento de la autonomía financiera de las entidades y optimizar la gestión y el uso de las instalaciones deportivas municipales.*

5.- *Contribuir al desarrollo, innovación, formación y evolución del tejido deportivo y económico de Dos Hermanas:*

a) *Objetivos:*

- *Fomento del conocimiento y la formación en todas las áreas que inciden tanto en su mejor desarrollo como en el del resto de la sociedad.*
- *Refuerzo al perfeccionamiento y las estructuras organizativas de las entidades que lo conforman*
- *Creación de sinergias que contribuyan al crecimiento y evolución del mismo adaptada a las necesidades presentes y futuras en un entorno globalizado.*
- *Creación de oportunidades de desarrollo deportivo y económico en nuestra ciudad o con agentes integrantes dicho tejido.*
- *Organización de acontecimientos y actividades deportivas con la colaboración de otras entidades, tanto locales, como regionales, nacionales o supranacionales.*

b) *Efectos:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Mejora de la formación de las personas participantes del tejido deportivo local.*
- *Aumento del asesoramiento, información y colaboración con el tejido deportivo y económico local.*
- *Ampliación de la oferta y práctica deportiva de calidad en nuestra ciudad.*
- *Incremento de la actividad económica y turística local vinculada al deporte.*
- *Mejora en la calidad de vida y bienestar de sociedad nazarena.*

*En lo que se refiere a la FINANCIACIÓN, ésta se llevará a cabo con fondos propios de la Delegación de Deportes con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal del año 2023:*

- 3410 45200: Línea de subvención nominativa:	5.400,00 €
Convenio Fundación Andalucía Olímpica (G41861873):	5.400,00€.
- 3410 48009 Subvenciones Concejalía de Deportes:	441.600,00€.
- Subvenciones Competiciones Nacionales Federadas Superiores.	
- Subvenciones al Deporte Federado de Base.	
- Convenio Federación Andaluza de Ajedrez para la celebración del Abierto Internacional de Ajedrez “Ciudad de Dos Hermanas” 2023.	5.000,00€.
- 3410 48919 Premios de la Delegación de Deportes:	10.000,00€.
- Premios Media Maratón Dos Hermanas “Tierra y Olivo” y otros premios económicos.	
<b>TOTAL.-</b>	<b>457.000,00€.</b>

*Una vez finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones, las cantidades previstas y no dispuestas en alguna de las líneas de concurrencia competitiva podrán revertir y engrosar la partida o convocatoria de otra línea de subvenciones de concurrencia competitiva de la Delegación de Deportes con procedimiento no finalizado, para ajustar de esta forma el apoyo municipal a clubes y deportistas de nuestra ciudad al contexto real del deporte nazareno cada año.*

*La Memoria justificativa es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y su aprobación no genera derechos ni obligaciones para la administración. Su*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las líneas de subvenciones y la disponibilidad presupuestaria.*

**SEGUNDO.-** Aprobar con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3410 45200, 3410 48009 y 3410 48919 del Presupuesto Municipal 2023 las ayudas y premios económicos contenidos en la Memoria Justificativa de Subvenciones 2023 por un importe total de 457.000,00€

**TERCERO.-** Notificar a la Delegación de Deportes, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- EXPTE. 94/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SÉPTIMA DE LAS OBRAS DE LA CUARTA FASE EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, MAGTEL OPERACIONES, S.L.U - CIF B14932305-, se ha presentado la certificación séptima, correspondiente al mes de diciembre-2022, que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 234.060,94 € más 49.152,80 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 1.895.664,22 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 0188 de fecha 24-01-2023, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN SÉPTIMA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 283.213,74 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**33.- EXPTE. 98/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA SÉPTIMA DE LA OBRA DE REORDENACIÓN AVDA. 28 DE FEBRERO ENTRE AVDA. ADOLFO SUÁREZ Y AVDA. DE ESPAÑA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, MATÍAS ARROM BABILONI, S.L –CIF B57465213- se presentó la séptima certificación, suscrita por el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe de 329.522,23 € más 69.199,67 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 1.369.875,54 € IVA incluido.

De dicha certificación se ha presentado la factura nº 14 de fecha 14-01-2023, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN SÉPTIMA, por importe total de 398.721,90 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los correspondiente Servicios Económicos a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- EXPTE. 62/2022/CON. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI PARA BICICLETAS Y PEATONES EN CAMINO DE LAS PORTADAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 23 de septiembre de 2022 (punto 56) acordó adjudicar a la empresa EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. -CIF B41367681- la licitación del contrato de obras de “Carril para bicicletas y peatones en camino de Las Portadas”, por un importe total 479.179,49 € IVA incluido.

Iniciándose el plazo previsto de ejecución de las obras que se estableció en cuatro meses, dando por tanto que la finalización prevista del contrato es para el 04 de febrero de 2023.

Con fecha 25-01-2023 (Reg. Gral. Entrada nº 2023003803) D. Alejandro León Alcántara en representación del contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de dos meses que motiva “*Debido a las paralizaciones puntuales de los trabajos debidos a las precipitaciones acaecidas durante las últimas semanas, así como retrasos*”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*generalizados derivados de la imposibilidad de transporte en los días de diciembre, para acometer diversos trabajos.... se ha producido un retraso en la ejecución del plan de obra previsto.”*

Por la directora facultativa D<sup>a</sup>. Carolina Español Jiménez, se ha emitido informe favorable a lo solicitado el día 30-01-2023 al considerar que dicha circunstancia ha impedido que se ejecuten los trabajos previstos dentro del plazo inicialmente marcado.

El Art. 195.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, así como la cláusula vigésimo sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas admiten la posibilidad de prórroga del período de ejecución cuando no sea causa imputable al contratista y asimismo, el Art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además éste no fue uno de los criterios que se tuvo en cuenta para la adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo expuesto y del informe facultativo de fecha 30-01-2023, de conformidad con los preceptos indicados se eleva la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Autorizar a la empresa Explotaciones Las Misiones S.L.U.,-CIF B41367681- la ampliación de plazo de dos meses para la ejecución de CARRIL BICI PARA BICICLETAS Y PEATONES EN CAMINO DE LAS PORTADAS del expediente de referencia, estableciéndose nueva finalización del contrato para el 4 de abril de 2023.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- EXPTE. 67/2022/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA LA POLVORA Y BARRIADA LA LAGUNILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras citadas en el epígrafe en J.G.L. de fecha 02/12/2022, y suscrito contrato con la empresa CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA -CIF W0117310C, comunicando el 12/01/2023 un cambio de denominación, tomando conocimiento la Junta de Gobierno Local el día 27/01/2023, pasando a denominarse EDISON NEXT GOVERNMENT S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA, por dicha empresa se ha presentado el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio, incluido en el proyecto aprobado.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el técnico redactor D. Mario E. Granado Sánchez-Campa ha emitido informe favorable con fecha 30-01-2023 en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su aprobación*, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación; debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, por parte de la empresa contratista.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el Plan de Gestión de Residuos al que da visto bueno el citado facultativo, en calidad de director de obra, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión de Residuos de las referidas obras presentados por la empresa EDISON NEXT GOVERNMENT S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**37.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página doscientas setenta y siete a la página trescientas treinta y dos, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.